



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez  
Jefe UCP



MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN N°. 11/2023 DEL CONTRATO N° 52/2023.

**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra parte la señora **EDITH ERLINDA GUZMAN DE JEREZ**, mayor de edad, [redacted]

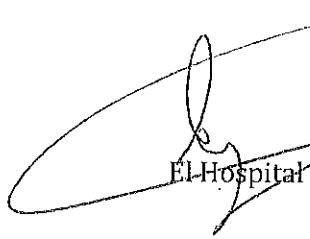
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "**DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-cero cincuenta y un mil nueve-ciento cuatro-uno, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Sandra Beatriz Vásquez Ponce, en la que consta en su Cláusula Décima Primera que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y SIETE**, del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, en la que consta que el señor José Orlando Martínez Alfaro, fue electo como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, contados a partir del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve al veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro; e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS**, del Registro de Sociedades, con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las siete horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Carmen Pineda Hernández, en el que consta que el señor José Orlando Martínez Alfaro, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad Distribuidora Maranatha, S.A. de C.V., confiere poder General Administrativo a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número **CATORCE** del Libro **MIL NOVECIENTOS OCHENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de enero de dos mil veinte: por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se suscribió contrato número cincuenta y dos/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veintitrés, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veintitrés, denominada

5-9-23  
10:35

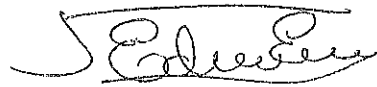
“SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGIA, CITOGENETICA Y SERVICIOS CLINICOS PARA EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023”, Por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,945.90), dicho contrato se refiere a que el suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención. **II)** Que con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, se suscribió Modificativa N°. 06/2023 de prórroga de plazo de entrega para los Renglones N°. 225, 226, 245, 260, 262, 271, 278, 285 y 449; descritos en la Cláusula Primera de dicho contrato, prorrogándose el plazo para el día 23 de mayo del presente año. **III)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución de Ampliación del Contrato N° 52/2023, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en la que consta que según nota de la Jefe de División de Diagnóstico y Administradora del Contrato en donde solicita prorrogarla licitación pública 04/2023, con base al correo enviado con fecha 26 de junio de 2023 en el que detalla los Renglones a ampliar Números: 226, 245, 271 y 449 descritos en la Cláusula Primera de dicho contrato, los cuales serán entregados en la semana del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación. **IV)** Que según nota de fecha 29 de junio del presente año, de la Sociedad Distribuidora Maranatha, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan prorrogar dichos renglones, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato y establecen como plazo de entrega el periodo comprendido del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación. Visto que fue el expediente, la Resolución de Ampliación y las notas que se han relacionado acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y las notas que se han relacionado, se procede a modificar el contrato según se detalla a continuación:

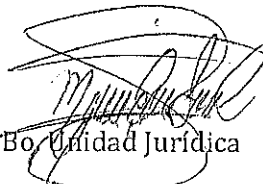
Renglón	Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Monto Total
226	30503153	1,050	CAJA DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIÁMETRO, 90X90 MILÍMETROS, DOS COMPARTIMENTOS, ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: RENON/MARANATHA ORIGEN: CHINA	\$0.10	\$105.00
245	30501372	1,200	LAMINA PORTA OBJETO (25 X75) MILIMETROS O (3X1) PULGADAS, ESPESOR 1 MILIMETRO, BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO (PARA ESCRITURA CON GRAFITO), CAJA 72 UNIDADES; MARCA: DIATRUST/MARANATHA. ORIGEN: CHINA.	\$0.06	\$72.00
271	30503579	15,000	PUNTA DE PLATICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (10-200) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES. MARCA: SIN MARCA. ORIGEN: CHINA.	\$0.01	\$150.00
449		12,000	TUBO DE VIDRIO 12 X 75 MM MARCA: RENON ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$720.00
			<b>TOTAL AMPLIADO:</b>		<b>\$1,047.00</b>

b) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la suministrante por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de **MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,047.00)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,992.90)**; c) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: El plazo de la presente ampliación será del TRES MESES, comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés; d) Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción: El suministro objeto de la presente ampliación será entregado en el periodo comprendido del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación; y e) Modificar la Cláusula Décima. Garantías: La suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o modificar la que ya tiene, incrementado la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$209.40)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor incrementado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto ampliado del contrato, la entrega debe realizarse en la oficina de UCP del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. En caso de que la suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente ampliación. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

  
El Hospital



  
La Suministrante

  
Vo. Bo. Unidad Jurídica



Elaborado en: Unidad Jurídica